



Ministerio Del Deporte

N.I.T. 899999306

ORDEN DE COMPRA

Subatours S.A.S.

N.I.T. 8000750036
Carrera 92 # 147B-68 Piso 2
Bogota, Cundinamarca
Atte: Amparo Ocampo
colombiacompra@subatours.com.co
Teléfono: +1 (571) 680-3999

Número de Orden **39994**
No de Instrumento
Instrumento agregación **Tiquetes Aéreos II**
Fecha de Emisión **14/08/19**
Fecha de Vencimiento **23/03/21**
Comprador **Yesid Hernando Cabuya Ortiz**
Ordenador del gasto **Claudia Marcela Chavez**
Sanmiguel
Supervisor **Gilberto Antonio Calderón**
Bejarano
Teléfono **5714377030 - Ext. 1027**
Detalle de Entrega
Gravámenes adicionales **Los establecidos en el Acuerdo Marco y en la normatividad vigente.**
Justificación **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, ASÍ COMO PARA LOS BENEFICIARIOS EXTERNOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS DE COLDEPORTES (AHORA MINISTERIO DEL DEPORTE) CUANDO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES SE REQUIERAN.**

Enviar a

Ministerio Del Deporte
Av Cra 68 # 55 65
Grupo de Gestión Administrativa
Bogotá DC
Atte: Del Supervisor del Contrato

Facturar a

Ministerio Del Deporte
Av Cra 68 # 55 65
Grupo de Gestión Administrativa
Bogotá DC,
Atte: Yesid Hernando Cabuya Ortiz

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 200019 tqa02--Presupuesto	1.0	Unidad	2.679.864.878,00	2.679.864.878,00
					2.679.864.878,00 COP

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	217741
Número de orden de compra a modificar:	39994

Entidad compradora:	Ministerio Del Deporte
Nombre del solicitante:	Juan De Jesús Ardila Ballesteros
Proveedor:	Subatours S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Tiquetes Aéreos II

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2021-02-25 15:00:04

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2021-03-01	2021-03-23

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
38365	COLDEPORTES	CDP-200019	CDP	200019

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	tqa02-- Presupuesto	1.0	Unidad	2679864878.00	CDP-200019	2679864878.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

Teniendo en cuenta que la Entidad requiere realizar actividades que exigen desplazamientos por vía aérea y de manera efectiva de directivos, funcionarios y contratistas, en cumplimiento de sus obligaciones laborales, contractuales o misionales y también de externos vinculados a los programas y proyectos de la entidad; requiriendo el servicio de suministro de tiquetes en diferentes rutas a cubrir tanto nacionales como internacionales, se hace necesario prorrogar el contrato hasta lograr un nuevo contrato. El término por el cual se solicita prorrogar el Contrato es por 23 DÍAS / hasta el 23/03/2021 hasta obtener un nuevo contrato y teniendo en cuenta que actualmente cuanta con recursos disponibles para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas. Manifiesto que para la ejecución del Contrato durante el término de la prórroga solicitada no se requiere adición de recursos, y se radica de mutuo acuerdo entre las partes.

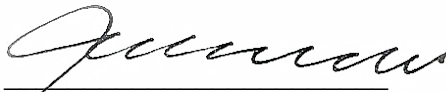
JAIME ARTURO
GUERRA
RODRÍGUEZ

Firmado digitalmente por JAIME ARTURO
GUERRA RODRÍGUEZ
Nombre de reconocimiento (DN): cn=JAIME
ARTURO GUERRA RODRÍGUEZ, o=Ministerio
del Deporte, ou=Secretaría General,
email=jaguerra@mindeporte.gov.co, c=CO
Fecha: 2021.02.26 11:56:27 -05'00'

Firma ordenador del gasto

Nombre: JAIME ARTURO GUERRA RODRÍGUEZ

Documento: 79.947.102



Firma de proveedor

Nombre: Gustavo Delgado Garavito

Documento: CC 17.020.189

	PROCESO	Versión: 3
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO:
	FORMATO Solicitud de adición, prórroga, suspensión, cesión, terminación anticipada y/o modificación (Otro sí) contractual	BS-FR-010
		Página 1 de 2

Bogotá, D.C., 25 de febrero de 2021

DE: JORGE ENRIQUE NIÑO VELANDIA – Supervisor(a) del CTO. 676 DE 2019
OC.39994 CCE

PARA: Coordinador(a) del GIT de Contratación

TIPO DE SOLICITUD: Prórroga

DATOS GENERALES		
No. DEL CONTRATO / CONVENIO	676 de 2019	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14/08/2019	
OBJETO	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, ASÍ COMO PARA LOS BENEFICIARIOS EXTERNOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS DE COLDEPORTES (AHORA MINISTERIO DEL DEPORTE) CUANDO EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LO REQUIERAN)	
CONTRATISTA / ENTE EJECUTOR	SUBATOURS S.A.S	
VALOR INICIAL	\$2.612.800.000 M/CTE, IVA INCLUIDO	
ADICIÓN No. 1	SI ☒ N/A ☐	\$ 70.000.000 M/CTE, IVA INCLUIDO
ADICIÓN No. 2	SI ☒ N/A ☐	\$ 1.236.400.000 M/CTE, IVA INCLUIDO
PLAZO INICIAL	4 1/2 MESES / HASTA EL 31/12/2019	
FECHA DE INICIO	15/08/2019	
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2019	
PRÓRROGA No. 1	SI ☒ N/A ☐	HASTA EL 7/03/2020
PRÓRROGA No. 2	SI ☒ N/A ☐	HASTA EL 31/10/2020
PRÓRROGA No. 3	SI ☒ N/A ☐	HASTA 31/12/2020
PRÓRROGA No. 4	SI ☐ N/A ☒	DEL 1/03/2021
CESIÓN No. 1	SI ☐ N/A ☒	
CESIÓN No. 2	SI ☐ N/A ☒	
DATOS DE LA SOLICITUD		
(Haz clic sobre el tipo de solicitud requerida y diligencia la información que corresponde)		
ADICIÓN	☐	
PRÓRROGA	☒	23 DÍAS / HASTA EL 23/03/2021
SUSPENSIÓN	☐	
CESIÓN	☐	
TERMINACIÓN ANTICIPADA	☐	

	PROCESO	Versión: 3
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: BS-FR-010
	FORMATO Solicitud de adición, prórroga, suspensión, cesión, terminación anticipada y/o modificación (OtroSI) contractual	Página 2 de 2

MODIFICACIÓN (OTROSÍ)	☐	

En mi condición de Supervisor(a) del Contrato / Convenio en referencia, de manera atenta solicito adelantar el trámite anteriormente señalado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRÓRROGA

Teniendo en cuenta que la Entidad requiere contar con el servicio permanente de tiquetes con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos misionales y de apoyo además de cumplir los objetivos institucionales, debe realizar actividades que exigen desplazamientos por vía aérea y de manera efectiva de directivos, funcionarios y contratistas, en cumplimiento de sus obligaciones laborales, contractuales o misionales y también de externos vinculados a los programas y proyectos de la entidad; requiriendo el servicio de suministro de tiquetes en diferentes rutas a cubrir tanto nacionales como internacionales, se hace necesario prorrogar el contrato hasta lograr un nuevo contrato.

El término por el cual se solicita prorrogar el Contrato es por 23 DÍAS / hasta el 23/03/2021 hasta obtener un nuevo contrato y teniendo en cuenta que actualmente cuanta con recursos disponibles para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

Manifiesto que para la ejecución del Contrato durante el término de la prórroga solicitada no se requiere adición de recursos, y se radica de mutuo acuerdo entre las partes, lo cual se evidencia en los soportes documentales adjuntos.

El balance financiero se detallada a continuación:

Valor Inicial	Adición 1 más adición 2	Valor de la reducción	Valor Pagado / Desembolsado al(a) Contratista / Ente Ejecutor	Valor por Pagar / Desembolsar al(a) Contratista / Ente Ejecutor	Valor Total Inicial menos Valor de la reducción
\$ 2.612.800.000	\$1.306.400.000	\$ 1.239.335.122	\$ 2.210.647.453	\$ 469.217.425	\$ 2.679.864.878



Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.

JORGE ENRIQUE NIÑO VEANDÍA
Coordinador G.I.T. Gestión Administrativa
Supervisor

RV: Prorroga cto 676 2019 OC 39994

Jemmey Jazmin Diaz Gomez <Jediaz@mindeporte.gov.co>

Jue 25/02/2021 12:21 PM

Para: Libia Sarai Guerra Fandiño <Liguerra@mindeporte.gov.co>

CC: Juan de Jesus Ardila Ballesteros <juardila@mindeporte.gov.co>

Buenos días,

El correo que antecede es la aceptación por parte del proveedor de tiquetes hasta el 23 de marzo para prórroga del contrato

Cordialmente,



Contratista

G.I.T. Gestión Administrativa

Jemmey Jazmín Díaz Gómez

e-mail: jediaz@mindeporte.gov.co

Tel: (+57) 4377030 Ext. 1030

Línea Gratuita Nacional 01 8000 910 237

Dirección: Av. 68 No 55-65

www.mindeporte.gov.co



Se consciente con el ambiente, solo si es necesario imprime este correo



De: Teresita Barcelo <barcelot@subatours.com.co>

Enviado: miércoles, 24 de febrero de 2021 5:10 p. m.

Para: Jemmey Jazmin Diaz Gomez <Jediaz@mindeporte.gov.co>

Cc: Jorge Enrique Niño Velandia <Jonino@mindeporte.gov.co>

Asunto: RE: Prorroga cto 676 2019

Buenas tardes

Se acepta la prórroga en los términos propuestos.

Agradezco su atención,

De: Jemmey Jazmin Diaz Gomez [mailto:Jediaz@mindeporte.gov.co]

Enviado el: miércoles, 24 de febrero de 2021 5:01 p. m.

Para: 'Teresita Barcelo' <barcelot@subatours.com.co>

CC: Jorge Enrique Niño Velandia <Jonino@mindeporte.gov.co>

Asunto: Prorroga cto 676 2019

Teresita muy buenas tardes,

Con el fin de ajustar la fecha de finalización del contrato y de acuerdo a los recursos disponibles, solicito de la manera más atenta, la prórroga del contrato hasta el 23 de marzo de 2021.

quedo atenta



Contratista

G.I.T. Gestión Administrativa

Jemmey Jazmín Díaz Gómez

e-mail: jediaz@mindeporte.gov.co

Tel: (+57) 4377030 Ext. 1030

Línea Gratuita Nacional 01 8000 910 237

Dirección: Av. 68 No 55-65

www.mindeporte.gov.co



Se consciente con el ambiente, solo si es necesario imprime este correo





Ministerio Del Deporte

N.I.T. 899999306

ORDEN DE COMPRA

Subatours S.A.S.

N.I.T. 8000750036
Carrera 92 # 147B-68 Piso 2
Bogota, Cundinamarca
Atte: Amparo Ocampo
colombiacompra@subatours.com.co
Teléfono: +1 (571) 680-3999

Número de Orden **39994**
No de Instrumento
Instrumento agregación **Tiquetes Aéreos II**
Fecha de Emisión **14/08/19**
Fecha de Vencimiento **23/03/21**
Comprador **Yesid Hernando Cabuya Ortiz**
Ordenador del gasto **Claudia Marcela Chavez**
Sanmiguel
Supervisor **Gilberto Antonio Calderón**
Bejarano
Teléfono **5714377030 - Ext. 1027**
Detalle de Entrega
Gravámenes adicionales **Los establecidos en el Acuerdo Marco y en la normatividad vigente.**
Justificación **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, ASÍ COMO PARA LOS BENEFICIARIOS EXTERNOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS DE COLDEPORTES (AHORA MINISTERIO DEL DEPORTE) CUANDO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES SE REQUIERAN.**

Enviar a

Ministerio Del Deporte
Av Cra 68 # 55 65
Grupo de Gestión Administrativa
Bogotá DC
Atte: Del Supervisor del Contrato

Facturar a

Ministerio Del Deporte
Av Cra 68 # 55 65
Grupo de Gestión Administrativa
Bogotá DC,
Atte: Yesid Hernando Cabuya Ortiz

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 200019 tqa02--Presupuesto	1.0	Unidad	2.679.864.878,00	2.679.864.878,00
					2.679.864.878,00 COP



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.						SUCURSAL NORTE						COD.SUC 15		NO.PÓLIZA 15-44-101216512		ANEXO 8	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO						
02 03 2021			14 08 2019			00:00	23 03 2024			23:59	ANEXO DE PRORROGA						

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL SUBATOIRS SAS	IDENTIFICACIÓN NIT: 800.075.003-6	
DIRECCIÓN: CR 92 NRO. 147 B - 68	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 6803999

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: MINISTERIO DEL DEPORTE	IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.306-8	
DIRECCIÓN: AV. CRA. 68 NO. 55 -65	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO 4377030

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO, EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y CALIDAD DEL SERVICIO SEGUN ORDEN DE COMPRA No.39994 CUYO OBJETO CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIKETES AEREO EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, ASI COMO PARA LOS BENEFICIARIOS EXTERNOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS DE COLDEPORTES (AHORA MINISTERIO DEL DEPORTE) CUANDO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES SE REQUIERAN.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	14/08/2019	23/09/2021	\$267,986,487.80	\$267,986,487.80
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	14/08/2019	23/03/2024	\$133,993,243.90	\$133,993,243.90
CALIDAD DEL SERVICIO	14/08/2019	23/03/2021	\$133,993,243.90	\$133,993,243.90

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ID SOLICITUD 217741 A LA ORDEN DE COMPRA No.39994, SE PRORROGA EL PLAZO HASTA EL 23 DE MARZO DE 2021 A LA POLIZA EN MENCIÓN.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****64,610.00	\$ *****8,000.00	\$ *****13,795.00	\$ *****86,406.00	\$ *****535,972,975.60	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
COOPROSEGUROS AGENCIA DE SEGUROS LT	4794	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

15-44-101216512

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR



	PROCESO	Versión: 2
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO
	FORMATO	BS – FR – 012
	Auto Aprobatorio de la Garantía Única	Página 1 de 1

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en la Sección III, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio del Deporte, hace la revisión y aprobación de la garantía que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato que a continuación se detalla.

CONTRATO No.	676 DE 2019
CONTRATISTA	SUBATOURS S.A.S
IDENTIFICACIÓN	NIT. 8000750036
OBJETO	“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, ASÍ COMO PARA LOS BENEFICIARIOS EXTERNOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS DE COLDEPORTES (AHORA MINISTERIO DEL DEPORTE) CUANDO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES SE REQUIERAN.”
VALOR	\$2.679.864.878,00
PLAZO	23/03/21

Que de conformidad con lo exigido en las estipulaciones contractuales, al contratista se le exigió la presentación de las garantías que a continuación se detallan:

COMPañÍA ASEGURAD ORA	FECHA DE EXPEDICI ON	PÓLIZA Nº	RIESGO	VALOR ASEGURADO	%	VIGENCIAS	
						DESDE	HASTA
Seguros del Estado S.A. NIT: 860.009.578 -6	02/03/2021	15-44- 101216512	Cumplimiento del contrato	\$267,986,487.80	10	14/08/2019	23/09/2021
			Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizacio nes laborales	\$133,993,243.90	5	14/08/2019	23/03/2024
			Calidad del Servicio	\$133,993,243.90	5	14/08/2019	23/03/2021

Póliza Inicial: _____ *Modificación: X

Que una vez revisado el contenido de la garantía (s), se verificó que estas se ajustan a lo exigido en el contrato y a lo establecido en la ley. Por lo anterior se procede a impartir aprobación de la misma, en Bogotá a los 4 días del mes de marzo de 2021.

NATALIA RAMIREZ MUÑOZ
Profesional Contratista GIT de Contratación

Proyectó:	Juan de Jesús Ardila Ballesteros - Contratista Git Contratación	
-----------	---	--

Acuerdo Marco de Precios de suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019., celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Recio Turismo S.A.; (ii) Unión Temporal Novatours - Visión Tours 05 – 2018; (iii) Viajes Tour Colombia S.A.S.; (iv) Viaja por el Mundo Web/Nickisix360 S.A.S.; (v) Subatours S.A.S.; (vi) Escobar Ospina S.A.S.; (vii) Publicca S.A.S.; (viii) Festival Tours S.A.S.; y (ix) Aerovías Pacífico de Bogotá S.A. [Hoja 1 de 36]

Tabla de Contenido

Cláusula 1	Definiciones	3
Cláusula 2	Objeto del Acuerdo Marco	5
Cláusula 3	Alcance del objeto del Acuerdo Marco	5
Cláusula 4	Catálogo del Acuerdo Marco	5
Cláusula 5	Valor del Acuerdo Marco	6
Cláusula 6	Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria	6
Cláusula 7	Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria	10
Cláusula 8	Licencia IATA	11
Cláusula 9	Adquisición de Tiquetes Aéreos en la Operación Secundaria	11
Cláusula 10	Precio de los Tiquetes Aéreos y su suministro	13
Cláusula 11	Actualización del Catálogo	14
Cláusula 12	Facturación y pago	15
Cláusula 13	Obligaciones de los Proveedores	16
Cláusula 14	Obligaciones de las Entidades Compradoras	22
Cláusula 15	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente	26
Cláusula 16	Vigencia del Acuerdo Marco	27
Cláusula 17	Cesión	27
Cláusula 18	Fusiones, escisiones y situaciones de cambio de control	27
Cláusula 19	Garantías de cumplimiento	28
Cláusula 20	Declaratoria de incumplimiento	29
Cláusula 21	Multas	30
Cláusula 22	Cláusula penal	30
Cláusula 23	Conflicto de Interés	31
Cláusula 24	Independencia de los Proveedores	32
Cláusula 25	Supervisión	32
Cláusula 26	Indemnidad	32
Cláusula 27	Caso fortuito y fuerza mayor	32
Cláusula 28	Confidencialidad	33
Cláusula 29	Solución de controversias	33
Cláusula 30	Notificaciones	34
Cláusula 31	Documentos	35
Cláusula 32	Interpretación	35
Cláusula 33	Disponibilidad presupuestal	36
Cláusula 34	Lugar de ejecución y domicilio contractual	36
Cláusula 35	Firma	36

Entre los suscritos Juan David Duque Botero, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.941.784, en mi calidad de Director General de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Decreto N° 1532 del 15 de septiembre de 2017, cargo para el cual tomo posesión según consta en el acta N° 112 del 15 de septiembre de 2017, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de la **Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente** – con NIT 900.514.813-2, por una parte; y



Acuerdo Marco de Precios de suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019., celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Recio Turismo S.A.; (ii) Unión Temporal Novatours - Visión Tours 05 – 2018; (iii) Viajes Tour Colombia S.A.S.; (iv) Viaja por el Mundo Web/Nickisix360 S.A.S.; (v) Subatours S.A.S.; (vi) Escobar Ospina S.A.S.; (vii) Publica S.A.S.; (viii) Festival Tours S.A.S.; y (ix) Aerovías Pacífico de Bogotá S.A. [Hoja 2 de 36]

por la otra **(i) Recio Turismo S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 890.104.068-7, constituida el 10 de diciembre de 1971 mediante escritura pública N° 2.115 de la Notaría Primera de Barranquilla, inscrita bajo el N° 26.783 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Barranquilla, representada legalmente por Roberto Recio Munck identificado con cédula de ciudadanía N° 8.673.956; **(ii) Unión Temporal Novatours - Visión Tours 05 – 2018**, representada por Roque Herbin Duarte Serrano identificado con cédula de ciudadanía 19.123.538, e integrada por (a) Novatours L.T.D.A. sociedad comercial identificada con Nit. 800.003.442-8, constituida el 18 de marzo de 1987 mediante escritura pública N° 971 de la Notaría 15 de Bogotá, inscrita bajo el N° 00208661 de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Roque Herbin Duarte Serrano identificado con cédula de ciudadanía N° 19.123.538; y (b) Visión Tours S.A.S. sociedad comercial identificada con Nit. 860.079.857-5, constituida el 26 de diciembre de 1980 mediante escritura pública N° 9.385 de la Notaría 4 de Bogotá, inscrita bajo el N° 95.818 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Javier Enrique Díaz Hernández; **(iii) Viajes Tour Colombia S.A.S.** sociedad comercial identificada con Nit. 900.630.951-7, constituida el 27 de junio de 2013 mediante documento privado sin número, inscrita el 2 de julio de 2013 bajo el N° 01743839 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por David López Jiménez identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.777.918; **(iv) Viaja por el Mundo Web/Nickisix360 S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 900.069.323-6, constituida el 13 de enero de 2006 mediante escritura pública N° 6152 de la Notaría única de San Andrés, inscrita bajo el N° 6152 del libro IX de la Cámara de Comercio de San Andrés y Providencia, representada legalmente por Hans Naihans Espinel, identificada con cédula de ciudadanía No. 19.371.661; **(v) Subatours S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.075.003-6, constituida el 06 de septiembre de 1989 mediante escritura pública N° 2560 de la Notaría 34 de Bogotá, inscrita bajo el N° 274.959 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Gustavo Delgado Garavito, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.020.189; **(vi) Escobar Ospina S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 860.450.022-2, constituida el 19 de noviembre de 1984 mediante escritura pública N° 2256 de la Notaría 25 de Bogotá, inscrita bajo el N° 165.068 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Ligia Escobar Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 31.288.583; **(vii) Publica S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.064.773-1, constituida el 31 de marzo de 1989 mediante escritura pública N° 840 de la Notaría 1 de Envigado, inscrita bajo el N° 01411530 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Darío Botero Pineda, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.124.245; **(viii) Festival Tours S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.193.221-0, constituida el 12 de abril de 1993 mediante escritura pública N° 1745 de la Notaría 14 de Bogotá, inscrita bajo el N° 402494 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Adolfo Marín Bermeo, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.327.846; y **(ix) Aerovías Pacífico de Bogotá S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 860.059.038-4, constituida el 28 de noviembre de 1978 mediante escritura pública N° 2145 de la Notaría 12 de Bogotá, inscrita bajo el N° 66220 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Cecilia Inés Escobar Aristizábal, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.548.332; quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar este Acuerdo Marco previas las siguientes consideraciones:



Acuerdo Marco de Precios de suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019., celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Recio Turismo S.A.; (ii) Unión Temporal Novatours - Visión Tours 05 – 2018; (iii) Viajes Tour Colombia S.A.S.; (iv) Viaja por el Mundo Web/Nickisix360 S.A.S.; (v) Subatours S.A.S.; (vi) Escobar Ospina S.A.S.; (vii) Publica S.A.S.; (viii) Festival Tours S.A.S.; y (ix) Aerovías Pacífico de Bogotá S.A. [Hoja 3 de 36]

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los participantes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.
- II. Que dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá “(...) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para el efecto”.
- III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios, (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.
- IV. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe adelantar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco por medio de la modalidad de Licitación Pública.
- V. Que teniendo en cuenta lo referido Colombia Compra Eficiente adelanto el proceso de Licitación Pública CCENEG-008-1-2018 el cual le fue adjudicado a los Proveedores ya identificados.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.



Acuerdo Marco de Precios de suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019., celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Recio Turismo S.A.; (ii) Unión Temporal Novatours - Visión Tours 05 – 2018; (iii) Viajes Tour Colombia S.A.S.; (iv) Viaja por el Mundo Web/Nickisix360 S.A.S.; (v) Subatours S.A.S.; (vi) Escobar Ospina S.A.S.; (vii) Publicca S.A.S.; (viii) Festival Tours S.A.S.; y (ix) Aerovías Pacífico de Bogotá S.A. [Hoja 4 de 36]

Definiciones	
Acuerdo Marco	Es el Acuerdo Marco objeto del presente documento.
Aerocivil	Es la Aeronáutica Civil.
Aerolínea	Es la empresa de servicios aéreos comerciales de transporte público ¹ .
Agencia de Viajes	Es una empresa comercial que se dedica profesionalmente al ejercicio de actividades turísticas dirigidas a la prestación de servicios directamente o como intermediarios entre viajeros y proveedores de servicios ² .
BSP Link	Interfaz global entre Agencias de Viaje y compañías aéreas para el acceso al "BSP" (Plan de facturación y liquidación de la Agencia Internacional de Transporte Aéreo.)
Catálogo	Es la ficha que contiene: (a) la lista de los bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por el Acuerdo Marco, incluyendo el precio o la forma de determinarlo; y (c) la lista de los Proveedores que hacen parte del Acuerdo Marco.
Cotización	Es la presentada por el Proveedor en la Operación Secundaria como respuesta a una Solicitud de Cotización generada por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
Entidades Compradoras	Son las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) que por disposición de la Ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal, que de manera autónoma, decida comprar por medio del presente Acuerdo Marco.
Estudio de Mercado	Estudio de Mercado del Proceso de Contratación para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco para el suministro de Tiquetes Aéreos, publicado en el SECOP II.
GDS	Es un sistema de distribución global de reservas utilizado principalmente por Agencias de Viajes para acceder en tiempo real a la oferta de Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado.
Oferta	En la Operación Principal es la propuesta presentada por los interesados en ser Proveedores del suministro de Tiquetes al amparo del Acuerdo Marco en los términos del presente documento. En la Operación Secundaria es la respuesta que presenta a una Solicitud de Cotización generada por una Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
Operación Principal	Es el grupo de estudios, actividades y negociaciones adelantadas por Colombia Compra Eficiente para la celebración del Acuerdo Marco y el acuerdo entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores para la adquisición del suministro de Tiquetes Aéreos.
Operación Secundaria	Son las actividades que deben adelantar en la ejecución del Acuerdo Marco: (i) la Entidad Compradora para comprar, recibir y pagar el suministro de Tiquetes Aéreos; y (ii) el Proveedor para cotizar, prestar y facturar el suministro de Tiquetes Aéreos. Esta Operación inicia con la Solicitud de Cotización elevada por la Entidad Compradora y finaliza con la colocación y aceptación de la Cotización más económica.
Orden de Compra	Es un contrato bilateral celebrado mediante la transacción de bienes y/o servicios negociados a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano celebrada entre el Proveedor y la Entidad Compradora.
Plataforma	Es la interfaz tecnológica mediante la cual se suministran los Tiquetes Aéreos del Acuerdo Marco, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas para la misma en los documentos del proceso.
Políticas de Viaje	Son el conjunto de reglas y normas para todos los aspectos relacionados con el transporte aéreo, que permiten a las Entidades Compradoras controlar y optimizar los recursos invertidos en la adquisición de Tiquetes Aéreos. Las Políticas de Viajes son establecidas por Colombia Compra Eficiente y las Entidades Compradoras.
Precio del tiquete aéreo	Es el mismo precio facturado por la Aerolínea.
Proponente	Es quien presenta una Oferta a Colombia Compra Eficiente en desarrollo del proceso de

¹ Numeral 1.2.1, del Capítulo II del Reglamento Aeronáutico Colombiano – RAC 1

² Ley 300 de 1996



Acuerdo Marco de Precios de suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019., celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Recio Turismo S.A.; (ii) Unión Temporal Novatours - Visión Tours 05 – 2018; (iii) Viajes Tour Colombia S.A.S.; (iv) Viaja por el Mundo Web/Nickisix360 S.A.S.; (v) Subatours S.A.S.; (vi) Escobar Ospina S.A.S.; (vii) Publicca S.A.S.; (viii) Festival Tours S.A.S.; y (ix) Aerovías Pacífico de Bogotá S.A. [Hoja 5 de 36]

Definiciones	
	licitación pública para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco. .
Proveedor	Es quien ha sido seleccionado como resultado de la licitación pública CCENEG-008-1-2018 y que suscribe el Acuerdo Marco con Colombia Compra Eficiente.
Rango Tarifario	Es la división de los Tiquetes Aéreos entre Rango Económico, Rango Flexible y Rango Promocional.
SIREM	Es el Sistema de Información y Reporte Empresarial de la Superintendencia de Sociedades.
Solicitud de Cotización	Es el evento creado por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano que inicia el proceso de selección abreviada por compra de Catálogo derivada del Acuerdo Marco, solicitando a los Proveedores la presentación de su Cotización para la adquisición de Tiquetes Aéreos que requiera la Entidad Compradora
Tarifa Administrativa	Es el valor regulado que puede cobrar una Agencia de Viajes por la expedición de un Tiquete Aéreo. Incluye entre otros, los costos directos, indirectos, tarifas y comisiones que incurre la Agencia de Viajes para suministrar un Tiquete Aéreo.
Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC–	Es el aplicativo del SECOP que Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Compradoras y de los Proveedores través del cual deben hacerse las transacciones del Acuerdo Marco regulada por la Ley 527 de 1999
Tiquete Aéreo	Es el comprobante que representa la compra de un asiento para el transporte en una aeronave.
Valor del Tiquete Aéreo	Es el valor resultante de (i) el precio neto del Tiquete Aéreo definido por la Aerolínea sin IVA; (ii) la Tarifa Administrativa ofrecida por el Proveedor; (iii) los impuestos y las tasas aeroportuarias aplicables, cuando estás no estén incluidas dentro del precio del Tiquete Aéreo;

Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la contratación del suministro de Tiquetes Aéreos al amparo del Acuerdo Marco y la prestación del servicio por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Tiquetes Aéreos; y (iii) las condiciones para el pago del suministro de Tiquetes Aéreos por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco

Los Proveedores se obligan a suministrar a las Entidades Compradoras los Tiquetes Aéreos de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-008-1-2018.

Las Entidades Estatales deben adquirir Tiquetes Aéreos por medio de la Plataforma presentada por los Proveedores mediante el Acuerdo Marco.

Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente documento con aquellos Proveedores cuyas pólizas de cumplimiento hayan sido aprobadas por Colombia Compra Eficiente.



Acuerdo Marco de Precios de suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019., celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Recio Turismo S.A.; (ii) Unión Temporal Novatours - Visión Tours 05 – 2018; (iii) Viajes Tour Colombia S.A.S.; (iv) Viaja por el Mundo Web/Nickisix360 S.A.S.; (v) Subatours S.A.S.; (vi) Escobar Ospina S.A.S.; (vii) Publicca S.A.S.; (viii) Festival Tours S.A.S.; y (ix) Aerovías Pacífico de Bogotá S.A. [Hoja 6 de 36]

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 11 del presente documento.

Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco

El valor del Acuerdo Marco es de cero (0) pesos. La sumatoria de las Órdenes de Compra permite definir el valor de Suministro de Tiquetes Aéreos vendidos al amparo del Acuerdo Marco, pero no constituye el valor del Acuerdo Marco.

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 6.1 Iniciar el proceso de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por catálogo de acuerdo de marco diligenciando en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización para la adquisición de Tiquetes Aéreos con las especificaciones técnicas que requiera y enviarlo a los Proveedores habilitados en el Catálogo a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de cinco (5) días hábiles contados a partir de la Solicitud para recibir las cotizaciones. Si después de enviar el evento a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, la Entidad Compradora debe editar el evento y ampliar el plazo antes de la finalización del plazo para recibir las cotizaciones. La Solicitud de Cotización da inicio de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios como modalidad de selección; por lo anterior la Entidad Compradora podrá cancelar el evento de cotización a través de acto administrativo motivado, antes de que se presenten Cotizaciones.
- 6.2 Especificar en la Solicitud de Cotización: (i) el presupuesto para el suministro de Tiquetes Aéreos incluidos impuestos y gravámenes, (ii) el plazo durante el cual el Proveedor debe suministrar los Tiquetes Aéreos, el cual no debe exceder la vigencia del Acuerdo Marco de Precios y un (1) año más; y (iii) las demás características que Colombia Compra Eficiente defina en el formato de Solicitud de Cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El presupuesto para el suministro de Tiquetes Aéreos es un estimado y no genera obligaciones entre la Entidad Compradora y el Proveedor.
- 6.3 Las Entidades Compradoras son responsables de incluir en la Solicitud de Cotización los gravámenes (como estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación.
- 6.4 La Entidad Compradora debe tener en cuenta que el plazo del evento cuenta desde el día hábil siguiente en el que se realiza el evento de Solicitud de Cotización hasta el día en el que se cumplen los cinco (5) días hábiles a las 17:00 p.m. Los eventos que se coloquen después de las 17:00pm empezarán a contar desde el día hábil siguiente.



Acuerdo Marco de Precios de suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019., celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Recio Turismo S.A.; (ii) Unión Temporal Novatours - Visión Tours 05 – 2018; (iii) Viajes Tour Colombia S.A.S.; (iv) Viaja por el Mundo Web/Nickisix360 S.A.S.; (v) Subatours S.A.S.; (vi) Escobar Ospina S.A.S.; (vii) Publicca S.A.S.; (viii) Festival Tours S.A.S.; y (ix) Aerovías Pacífico de Bogotá S.A. [Hoja 7 de 36]

Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que haya presentado una Cotización artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Compradora, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente; de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

- 6.5 La Cotización estará vigente por el término de treinta (30) días calendario contados a partir de la finalización del evento de cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá crear un nuevo evento de cotización en la TVEC.
- 6.6 En caso de empate la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el N° 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:
- a. La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
 - b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 - c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.
- 6.7 Colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento del evento de cotización. La Entidad Compradora deberá seleccionar al Proveedor que cotiza con la menor Tarifa Administrativa ponderada para el suministro de Tiquetes Aéreos.

La Tarifa Administrativa ponderada para el suministro de Tiquetes Aéreos está determinada por la siguiente fórmula:



Acuerdo Marco de Precios de suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019., celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Recio Turismo S.A.; (ii) Unión Temporal Novatours - Visión Tours 05 – 2018; (iii) Viajes Tour Colombia S.A.S.; (iv) Viaja por el Mundo Web/Nickisix360 S.A.S.; (v) Subatours S.A.S.; (vi) Escobar Ospina S.A.S.; (vii) Publicca S.A.S.; (viii) Festival Tours S.A.S.; y (ix) Aerovías Pacífico de Bogotá S.A. [Hoja 8 de 36]

$$PDPST = \sum_{i=1}^n (TA_i * FP_i)$$

PDPST: Es la Tarifa Administrativa ponderada para el suministro de Tiquetes Aéreos.

TA_i: Es cada una de las Tarifas Administrativas ofrecidas por el Proveedor. Las Tarifas Administrativas Internacionales son convertidas a pesos colombianos así: (i) para Solicitudes de Cotización enviadas entre el primero y el 15 de cada mes, la TRM es la de cierre del último día calendario del mes anterior; y (ii) para Solicitudes de Cotización enviadas entre el 16 y el último día de cada mes la TRM es la del cierre del día 15 del mismo mes. La Entidad Compradora deberá tener en cuenta la TRM disponible en la Superintendencia Financiera de Colombia: <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/index.jsf> o en la fuente de información que la sustituya.

FP_i: Es el factor de ponderación de cada una de las Tarifas Administrativas ofrecidas por el Proveedor de acuerdo con la siguiente tabla:

Tarifa Administrativa y factor de ponderación

Tarifa Administrativa		[1]
Tarifa Administrativa <i>One Way</i>		41,67%
Tarifa Administrativa <i>Round Trip</i>		41,67%
Tarifa Administrativa Internacional	Tiquetes Aéreos menores o iguales a USD 354	4,17%
	Tiquetes Aéreos mayores de USD 354 hasta USD 590	4,17%
	Tiquetes Aéreos mayores de USD 590 hasta USD 944	4,17%
	Tiquetes Aéreos mayores de USD 944	4,17%
Total		100%

Las Tarifas Administrativas ofrecidas por el Proveedor deben ser menores o iguales a sus tarifas publicadas en el Catálogo.

6.8 La Orden de Compra debe indicar su vigencia. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Las Órdenes de Compra pueden tener en una vigencia que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor a un año. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor suministrar Tiquetes Aéreos con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

6.9 El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra

[1] Los factores de ponderación son calculados con base en la ponderación de cada Tarifa Administrativa en la Oferta económica.



Acuerdo Marco de Precios de suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019., celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Recio Turismo S.A.; (ii) Unión Temporal Novatours - Visión Tours 05 – 2018; (iii) Viajes Tour Colombia S.A.S.; (iv) Viaja por el Mundo Web/Nickisix360 S.A.S.; (v) Subatours S.A.S.; (vi) Escobar Ospina S.A.S.; (vii) Publicca S.A.S.; (viii) Festival Tours S.A.S.; y (ix) Aerovías Pacífico de Bogotá S.A. [Hoja 9 de 36]

debe incluir el presupuesto estimado para el suministro de Tiquetes Aéreos de la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula.

- 6.10 El supervisor de la Orden de Compra designado por la Entidad Compradora, debe verificar durante la ejecución de la Orden de Compra que: (i) el Proveedor cumpla con las especificaciones técnicas para el suministro de Tiquetes Aéreos establecidas en el pliego de condiciones; (ii) solicitar al Proveedor adjudicado allegar la garantías de cumplimiento que respaldaran las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 19.1; (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la póliza; (iv) solicitar al Proveedor el usuario y contraseña para acceder al GDS. (v) solicitar al Proveedor que haya obtenido puntaje por apoyo en la configuración de las políticas de viajes dentro de la licitación pública adelantada por Colombia Compra Eficiente, la implementación y configuración de dichas políticas en un término no mayor a 15 días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra. (vi) Fijar la fecha para la capacitación que efectuará el Proveedor de la Orden de Compra dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la Colocación de la Orden de Compra; (vii) requerir al Proveedor con el fin de que anexe para inicio de la ejecución de la Orden de compra; (a) la certificación emitida por el GDS para acreditar la relación comercial, (b) el certificado de la vigencia de la licencia IATA en el que se refiera la exclusividad para los tiquetes aéreos de las Entidades Compradores o para la ejecución del Acuerdo Marco; y (c) el Registro Nacional de Turismo vigente. (viii) verificar que el Proveedor suministre la totalidad de los Tiquetes Aéreos por medio de la Plataforma; (ix) verificar que el Proveedor facture la Tarifa Administrativa Cotizada a la Entidad Compradora en la Cotización; (x) La Entidad Compradora puede verificar que los Tiquetes Aéreos correspondan a precios de mercado, validando el precio del Tiquete Aéreo en la página de la Aerolínea antes de la aprobación del Tiquete y guardando el pantallazo como soporte; (xi) verificar que el precio de los Tiquetes Aéreos facturados por el Proveedor corresponda al precio del Tiquete Aéreo establecido por la Aerolínea, verificando a través del reporte BSP Link; (xii) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley; (xiii) Colombia Compra Eficiente podrá solicitar al supervisor de la Entidad Compradora cuando lo requiera, información sobre el número de Tiquetes Aéreos adquiridos, identificando los destinos comprados y los valores por trayecto y el valor de la Tarifa Administrativa; (xiv) Una vez terminada la vigencia de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y (xv) solicitar al Proveedor que haya obtenido puntaje por capacitaciones, el cronograma de las capacitaciones que se realizarán durante la ejecución de la Orden de Compra; y (xvi) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra y del Acuerdo Marco.



Acuerdo Marco de Precios de suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019., celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Recio Turismo S.A.; (ii) Unión Temporal Novatours - Visión Tours 05 – 2018; (iii) Viajes Tour Colombia S.A.S.; (iv) Viaja por el Mundo Web/Nickisix360 S.A.S.; (v) Subatours S.A.S.; (vi) Escobar Ospina S.A.S.; (vii) Publicca S.A.S.; (viii) Festival Tours S.A.S.; y (ix) Aerovías Pacífico de Bogotá S.A. [Hoja 10 de 36]

- 6.11 Pagar el valor de los bienes recibidos en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 12.
- 6.12 Hacer la conversión de las Tarifas Administrativas Internacionales disponibles en dólares americanos en el Catálogo a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) en los términos descritos en la Cláusula 6.9, el formato de Solicitud de Cotización y en la Guía de Compra.

Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 7.1 Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de esta, con una Cotización para la Entidad Compradora de acuerdo con el segmento definido. La Cotización estará vigente por el término de treinta (30) días calendario contados a partir del plazo de finalización del evento de cotización.
- 7.2 Indicar en la Cotización los valores establecidos con un precio igual o menor a la Tarifa Administrativa ponderada para el suministro de Tiquetes Aéreos publicado en el Catálogo; y demás gravámenes adicionales señalados por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización, en el formulario establecido por Colombia Compra Eficiente. Los precios cotizados mayores a los publicados en el Catálogo para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo.
- 7.3 Los Proveedores deben responder a la Solicitud de Cotización indicando todas las tarifas administrativas nacionales e internacionales, en el formulario establecido por Colombia Compra Eficiente. Es importante resaltar, que con la información suministrada por el Proveedor el formulario calcula automáticamente la Tarifa Administrativa ponderada.
- 7.4 Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la cláusula 19.1.
- 7.5 Para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra el Proveedor deberá entregar a la Entidad Compradora (i) el usuario y la contraseña para acceder al GDS, (ii) Los usuarios y contraseñas para acceder a la Plataforma para reservar y emitir los Tiquetes Aéreos, y (iii) realizar la capacitación acerca del uso de las Plataformas al inicio de la ejecución de la Orden de Compra, en un término no mayor a siete (7) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deben abstenerse de emitir Tiquetes Aéreos antes de suministrar los usuarios de la Orden de Compra.



Acuerdo Marco de Precios de suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019., celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Recio Turismo S.A.; (ii) Unión Temporal Novatours - Visión Tours 05 – 2018; (iii) Viajes Tour Colombia S.A.S.; (iv) Viaja por el Mundo Web/Nickisix360 S.A.S.; (v) Subatours S.A.S.; (vi) Escobar Ospina S.A.S.; (vii) Publicca S.A.S.; (viii) Festival Tours S.A.S.; y (ix) Aerovías Pacífico de Bogotá S.A. [Hoja 11 de 36]

- 7.6 Suministrar los Tiquetes Aéreos de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas, los requisitos mínimos técnicos establecidos en el pliego de condiciones y con lo acordado con la Entidad Compradora.
- 7.7 Facturar de conformidad con la Cláusula 12.
- 7.8 Los Proveedores pueden abstenerse de Cotizar si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas incumplidas.
- 7.9 Mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional.
- 7.10 Apoyar a la Entidad Compradora en la consecución de convenios corporativos con las Aerolíneas utilizadas por la Entidad Compradora y otorgar a la Entidad Compradora la totalidad de los beneficios y descuentos obtenidos por los mismos.
- 7.11 Dar apoyo en la configuración de las Políticas de Viajes en los casos que así lo haya ofrecido para obtener puntaje en la Operación Principal; en un término no mayor a quince (15) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra.
- 7.12 Dar a la Entidad Compradora una capacitación acerca del uso de las Plataformas al inicio de la ejecución de la Orden de Compra, en un término no mayor a siete (7) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra.
- 7.13 Dar cumplimiento a lo establecido en la sección IV.A.2 Especificaciones Técnicas de los servicios incluidos en el suministro de tiquetes aéreos del Pliego de Condiciones
- 7.14 La licencia IATA debe ser exclusiva para la operación del Acuerdo Marco y/o Orden de Compra, por tal razón el Proveedor no podrá utilizarla para la compra de Tiquetes Aéreos externos al Acuerdo Marco.

Cláusula 8 Licencia IATA

Los Proveedores deben contar con una licencia IATA exclusiva para la ejecución de las Órdenes de Compra colocadas al amparo del presente Acuerdo Marco. Los Proveedores no podrán utilizar la licencia IATA presentada para emitir Tiquetes Aéreos que no estén al amparo del Acuerdo Marco.

Cláusula 9 Adquisición de Tiquetes Aéreos en la Operación Secundaria

Para adquirir Tiquetes Aéreos durante la Operación Secundaria las partes deben cumplir el siguiente procedimiento:



Acuerdo Marco de Precios de suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019., celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Recio Turismo S.A.; (ii) Unión Temporal Novatours - Visión Tours 05 – 2018; (iii) Viajes Tour Colombia S.A.S.; (iv) Viaja por el Mundo Web/Nickisix360 S.A.S.; (v) Subatours S.A.S.; (vi) Escobar Ospina S.A.S.; (vii) Publicca S.A.S.; (viii) Festival Tours S.A.S.; y (ix) Aerovías Pacífico de Bogotá S.A. [Hoja 12 de 36]

- 9.1. El Proveedor deberá suministrar a cada Entidad Compradora, independiente del monto de la Orden Compra un usuario de consulta (por ejemplo: pseudo, office id, etc) de los Tiquetes Aéreos que serán emitidos a través del GDS
- 9.2. Durante la ejecución de la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe cotizar, reservar y expedir Tiquetes Aéreos a través de la Plataforma ofrecida por el Proveedor. Las Plataformas deben cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y contener todos los Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado de las Aerolíneas que mantengan publicados sus Tiquetes Aéreos en un GDS. Las Plataformas deben estar parametrizadas, de modo que las Entidades Compradoras puedan acceder únicamente al módulo de Tiquetes Aéreos. Las Entidades Compradoras deben establecer su política de viajes en la Plataforma una vez colocada la Orden de Compra y antes de iniciar la adquisición de los Tiquetes Aéreos. En el caso de que el Proveedor se haya comprometido a apoyar a las Entidades Compradoras a configurar la Política de Viajes, este debe dar apoyo en la identificación, implementación y configuración en la Plataforma de las Políticas de Viajes que mayor ahorro le generen a la Entidad Compradora, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra.
- 9.3. Las Políticas de Viajes deben contener como mínimo los Rangos Tarifarios en los cuales cada usuario de la Entidad Compradora puede viajar, los días mínimos de antelación de la compra del Tiquete Aéreo por parte del usuario como mínimo. Colombia Compra Eficiente establece como Política de Viajes global, adquirir el Tiquete Aéreo con menor precio para el Rango Tarifario, la ruta y el horario solicitado.
- 9.4. Los Usuarios de la Entidad Compradora acceden a la Plataforma para cotizar y reservar los Tiquetes Aéreos requeridos, de acuerdo con las Políticas de Viajes establecidas por las Entidades Compradoras. La Plataforma debe visualizar los Tiquetes Aéreos cotizados, según las condiciones solicitadas. La Cotización de los Tiquetes debe incluir las características y condiciones de los Tiquetes Aéreos incluyendo el costo de penalidad por cancelaciones y cambios. En caso de que un Usuario requiera un Tiquete Aéreo que no se ajuste a las Políticas de Viajes de las Entidades Compradoras, deberá justificar la razón por la cual requiere el Tiquete Aéreo.
- 9.5. Una vez reservado un Tiquete Aéreo, la Plataforma envía la solicitud de aprobación de la reserva al supervisor de la Orden de Compra, quien debe decidir si aprueba o no la solicitud. Una vez aprobada la solicitud por parte del supervisor, la Plataforma debe expedir el Tiquete Aéreo reservado. Las reservas de los Tiquetes Aéreos deben ser mantenidas hasta la medianoche del día en el que el usuario realiza la reserva o de la hora definida por la Aerolínea de acuerdo con la característica del Tiquete Aéreo. En los casos que la Plataforma requiera intervención humana, el Tiquete Aéreo debe ser expedido dentro de los 30 minutos siguientes a la aprobación del Tiquete Aéreo por parte del supervisor. En los casos que la Plataforma no requiera intervención humana, el Tiquete Aéreo debe ser expedido de inmediato. Una vez aprobada la expedición del Tiquete Aéreo por parte del supervisor, es responsabilidad del Proveedor mantener el precio y las características del Tiquete Aéreo.



Acuerdo Marco de Precios de suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019., celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Recio Turismo S.A.; (ii) Unión Temporal Novatours - Visión Tours 05 – 2018; (iii) Viajes Tour Colombia S.A.S.; (iv) Viaja por el Mundo Web/Nickisix360 S.A.S.; (v) Subatours S.A.S.; (vi) Escobar Ospina S.A.S.; (vii) Publicca S.A.S.; (viii) Festival Tours S.A.S.; y (ix) Aerovías Pacífico de Bogotá S.A. [Hoja 13 de 36]

9.6. En los casos que se relacionarán a continuación los Proveedores deberán ajustar el cobro de la Tarifa Administrativa total según lo dispuesto por la Aerocivil:

9.6.1. Cuando una Entidad requiera un Tiquete Aéreo en una Aerolínea que no pueda ser emitido por la Plataforma, la Entidad Compradora debe comunicarse con el Proveedor para expedir el Tiquete Aéreo de manera manual. Para lo cual el proveedor deberá remitir un reporte de compras relacionando los Tiquetes Aéreos emitidos por fuera de la Plataforma.

9.6.2. Cuando una Entidad Compradora requiere reexpedición o cancelación de un Tiquete Aéreo efectuadas por la Agencia de Viajes.

Para estos casos la Entidad Compradora deberá requerir al Proveedor mediante correo electrónico.

9.7. En los casos que aplique el numeral 9.6 de la cláusula 9, el Proveedor debe realizar las reservas, reexpediciones o cancelaciones en menos de dos (2) horas desde el momento que la Entidad Compradora las solicite. Cuando la Entidad Compradora solicite más de veinte (20) reservas, reexpediciones o cancelaciones el Proveedor cuenta con dos (2) horas adicionales para presentar aquellas que excedan el número de veinte (20).

9.8. La Entidad Compradora debe consultar el reporte de Tiquetes Aéreos en el GDS para verificar que el precio de los Tiquetes Aéreos facturados por el Proveedor sea el correcto.

9.9. En caso de que la Entidad Compradora mantenga convenios corporativos con Aerolíneas, el Proveedor deberá configurar el código a la Plataforma para que la Entidad Compradora pueda tener los beneficios acordados en dichos convenios.

9.10. La Plataforma deberá guardar el registro de cada uno de los Tiquetes Aéreos emitidos con sus debidas justificaciones cuando sea el caso.

Parágrafo primero: La totalidad de las actividades establecidas con posterioridad a la colocación de la Orden de Compra deberán ser implementadas de manera simultánea por el Proveedor, para que las Entidades Compradoras puedan iniciar la emisión de Tiquetes Aéreos máximo el 16 día hábil posterior a la colocación de la Orden de Compra.

Cláusula 10 Precio de los Tiquetes Aéreos y su suministro

Colombia Compra Eficiente publicará en el Catálogo para cada uno de los Proveedores: (i) el precio de la Tarifa Administrativa para el suministro de Tiquetes Aéreos. En el caso que no exista intervención humana en el proceso de expedición del Tiquete Aéreo, el Proveedor debe facturar el precio cotizado a la Entidad Compradora durante la Operación Secundaria. En el caso de existir intervención humana en el proceso de expedición del Tiquete Aéreo, el Proveedor debe facturar la Tarifa Administrativa de acuerdo con la regulación vigente de la Aerocivil. El precio de la Tarifa



Acuerdo Marco de Precios de suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019., celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Recio Turismo S.A.; (ii) Unión Temporal Novatours - Visión Tours 05 – 2018; (iii) Viajes Tour Colombia S.A.S.; (iv) Viaja por el Mundo Web/Nickisix360 S.A.S.; (v) Subatours S.A.S.; (vi) Escobar Ospina S.A.S.; (vii) Publicca S.A.S.; (viii) Festival Tours S.A.S.; y (ix) Aerovías Pacífico de Bogotá S.A. [Hoja 14 de 36]

Administrativa que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra, incluyendo todos los requisitos para suministrar el Tiquete Aéreo. El Proveedor no podrá cobrar por servicios adicionales a las Entidades Compradoras. Estos precios no pueden ser mayores que los precios techos del Proveedor en el Catálogo.

El Proveedor está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los Tiquetes Aéreos al mismo precio facturado por la Aerolínea para estos.

El valor resultante de cada Tiquete Aéreo suministrado es el que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$V = P + T + I + A$$

Donde:

V: Es el precio resultante de cada Tiquete Aéreo suministrado.

P: Es el precio neto del Tiquete Aéreo definido por la Aerolínea sin IVA.

T: Es la Tarifa Administrativa ofrecida por el Proveedor

I: Son los impuestos y gravámenes adicionales como estampillas en caso de que apliquen.

A: Son las tasas aeroportuarias aplicables, cuando éstas no estén incluidas dentro del precio del Tiquete Aéreo.

Cláusula 11 Actualización del Catálogo

Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas *tanto* para las Solicitudes de Cotización *como para* las Órdenes de Compra en ejecución.

El Proveedor o las Entidades Compradoras pueden solicitar a Colombia Compra Eficiente la siguiente modificación:

11.1. Solicitudes de actualización de Tarifa Administrativa

El Proveedor puede solicitar actualizaciones del precio de la Tarifa Administrativa cuando la Aerocivil la modifique. En los casos que el Proveedor haya ofrecido el precio máximo regulado por la Aerocivil, la Tarifa Administrativa corresponderá a la nueva establecida. En los casos que la Tarifa Administrativa ofrecida por el Proveedor sea inferior a la regulada por la Aerocivil, esta incrementará en la misma proporción a la modificación establecida por la Aerocivil.

El Proveedor puede solicitar en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo Marco actualizaciones en el precio de la Tarifa Administrativa siempre y cuando presente por escrito a Colombia Compra Eficiente la solicitud basada en una resolución de modificación de Tarifa Administrativa de la Aerocivil. Colombia Compra Eficiente efectuará el ajuste dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud si encuentra justificación válida para el ajuste.



Acuerdo Marco de Precios de suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019., celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Recio Turismo S.A.; (ii) Unión Temporal Novatours - Visión Tours 05 – 2018; (iii) Viajes Tour Colombia S.A.S.; (iv) Viaja por el Mundo Web/Nickisix360 S.A.S.; (v) Subatours S.A.S.; (vi) Escobar Ospina S.A.S.; (vii) Publicca S.A.S.; (viii) Festival Tours S.A.S.; y (ix) Aerovías Pacífico de Bogotá S.A. [Hoja 15 de 36]

Cláusula 12 Facturación y pago

El Proveedor debe facturar diariamente los Tiquetes Aéreos y las penalidades correspondientes por cambios y cancelaciones. El Proveedor debe discriminar en la factura: (i) el precio del Tiquete Aéreo, (ii) la Tarifa Administrativa, el IVA, impuestos, tasas aeroportuarias aplicables. Las penalidades facturadas deben corresponder al monto que cobre la Aerolínea por la cancelación o cambio del Tiquete Aéreo; y deberá incluir la copia del Tiquete Aéreo en el que se evidencie el precio. En caso de que la Entidad Compradora haya solicitado un cambio de un Tiquete Aéreo y este sea más costoso, la Entidad Compradora deberá asumir la diferencia tarifaria y el Proveedor deberá incluirlo en la factura.

Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas o cualquier otro gravamen de carácter territorial sobre el Proceso de Contratación), la Entidad Compradora debe informarlo en la Solicitud de Cotización.

Las Entidades Compradoras deben (i) consolidar las facturas radicadas por el Proveedor semanalmente; una vez efectuada la consolidación la Entidad Compradora deberá (ii) aprobar o rechazar las facturas consolidadas durante los 10 días calendarios siguientes a la consolidación y (iii) pagar el total consolidado facturado dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de aprobación las facturas. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente, es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes de pago de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar.

Las Entidades deben verificar que el precio facturado por el Proveedor corresponda en el GDS. En caso de que no coincidan, la Entidad Compradora debe solicitar la modificación de la factura.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá interrumpir el suministro de Tiquetes Aéreos a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Parágrafo Primero: En los casos que se relacionarán a continuación los Proveedores deberán ajustar al cobro de la Tarifa Administrativa total según lo dispuesto por la Aerocivil:

- a) Cuando una Entidad requiera un Tiquete Aéreo en una Aerolínea que no pueda ser emitido por la Plataforma (Vuelos charter, o Aerolíneas que no se encuentren en sistema GDS), la Entidad Compradora debe comunicarse con el Proveedor para expedir el Tiquete Aéreo de manera manual. Para lo cual el Proveedor deberá remitir un reporte de compras relacionando los Tiquetes Aéreos emitidos por fuera de la Plataforma.
- b) Cuando una Entidad Compradora requiera revisión, reexpedición o cancelación de un Tiquete aéreo efectuada por la Agencia de Viaje.



Acuerdo Marco de Precios de suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019., celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Recio Turismo S.A.; (ii) Unión Temporal Novatours - Visión Tours 05 – 2018; (iii) Viajes Tour Colombia S.A.S.; (iv) Viaja por el Mundo Web/Nickisix360 S.A.S.; (v) Subatours S.A.S.; (vi) Escobar Ospina S.A.S.; (vii) Publicca S.A.S.; (viii) Festival Tours S.A.S.; y (ix) Aerovías Pacífico de Bogotá S.A. [Hoja 16 de 36]

Cláusula 13 Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

Obligaciones del Acuerdo Marco:

- 13.1. Entregar a Colombia Compra Eficiente dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.2. Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) la garantía de que trata la Cláusula 19; (ii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días de expedición; (iii) el logo del Proveedor en formato .jpg o .png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y (iv) la plantilla de solicitud de información de la Tienda Virtual del Estado Colombiano debidamente diligenciada.
- 13.3. Si el Proveedor es una unión temporal o consorcio, el Proveedor debe enviar una cuenta bancaria de uno o varios de sus integrantes. En este último caso, el Proveedor debe presentar una carta suscrita por el representante legal de la unión temporal o consorcio en la cual indique el porcentaje de pago que la Entidad Compradora debe pagar a cada uno de sus integrantes; las certificaciones de las cuentas bancarias en las cuales deben haber sido expedidas con una antelación no mayor a 30 días calendario. En caso de querer actualizar la información del Proveedor, este debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.
- 13.4. Conocer y operar adecuadamente el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías y reglamentos de la Tienda Virtual.
- 13.5. Cumplir con los procesos definidos en la guía de proveedores para el Acuerdo Marco.
- 13.6. Presentar las Cotizaciones solicitadas por las Entidades Compradoras en la Operación Secundaria sobre el suministro de Tiquetes Aéreos, con precios iguales o menores a los presentados en la Operación Principal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de esta.
- 13.7. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones, reorganizaciones empresariales, liquidaciones, cesión de derechos económicos, etc.



Acuerdo Marco de Precios de suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019., celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Recio Turismo S.A.; (ii) Unión Temporal Novatours - Visión Tours 05 – 2018; (iii) Viajes Tour Colombia S.A.S.; (iv) Viaja por el Mundo Web/Nickisix360 S.A.S.; (v) Subatours S.A.S.; (vi) Escobar Ospina S.A.S.; (vii) Publicca S.A.S.; (viii) Festival Tours S.A.S.; y (ix) Aerovías Pacífico de Bogotá S.A. [Hoja 17 de 36]

- 13.8. Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda el suministro de Tiquetes Aéreos por mora de la Entidad Compradora.
- 13.9. Remitir trimestralmente a Colombia Compra Eficiente, información sobre el número de Tiquetes Aéreos adquiridos, identificando los destinos comprados y los valores por trayecto y el valor de la Tarifa Administrativa
- 13.10. Abstenerse de cotizar con precios por encima de los precios máximos publicados en el Catálogo. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios máximos permitidos.
- 13.11. Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.12. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
- 13.13. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 13.14. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 13.15. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 13.16. Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte del suministro de Tiquetes Aéreos realizado al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y (ii) diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.
- 13.17. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Estatal de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, pretenda adquirir el suministro de Tiquetes Aéreos por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la Solicitud de Cotización o de información comercial, o tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal.
- 13.18. Informar a Colombia Compra Eficiente treinta (30) días después del vencimiento de la Orden de Compra si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
- 13.19. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 30.
- 13.20. Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente.



Acuerdo Marco de Precios de suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019., celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Recio Turismo S.A.; (ii) Unión Temporal Novatours - Visión Tours 05 – 2018; (iii) Viajes Tour Colombia S.A.S.; (iv) Viaja por el Mundo Web/Nickisix360 S.A.S.; (v) Subatours S.A.S.; (vi) Escobar Ospina S.A.S.; (vii) Publicca S.A.S.; (viii) Festival Tours S.A.S.; y (ix) Aeroviajes Pacífico de Bogotá S.A. [Hoja 18 de 36]

- 13.21. Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.22. Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 19.
- 13.23. Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida la garantía de cumplimiento.
- 13.24. Mantener durante toda la ejecución del Acuerdo Marco las condiciones en las que fue seleccionado como Proveedor del Acuerdo Marco
- 13.25. Allegar semestralmente a Colombia Compra Eficiente la certificación que acredite el cumplimiento de la obligación de mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención de puntaje adicional de la Oferta
- 13.26. Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de las posibles modificaciones que se suscriban en ejecución del Acuerdo Marco y las Órdenes de Compra al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.
- 13.27. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 13.28. Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.29. Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de Cláusula 23
- 13.30. Publicar una guía de uso de la Plataforma presentada y presentar a Colombia Compra Eficiente el enlace en donde las Entidades Compradoras podrán consultarla. La Guía debe incluir el procedimiento para establecer las Políticas de Viaje en la Plataforma.
- 13.31. Mantener vigente la licencia de funcionamiento IATA durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios
- 13.32. Mantener vigente el Registro Nacional de Turismo y estar inscritos como prestadores de Agencia de Viajes y Turismo durante la vigencia del Acuerdo Marco.
- 13.33. El Proveedor debe sacar una licencia IATA exclusiva para el Acuerdo Marco.
- 13.34. Mantener vigente la licencia de funcionamiento IATA exclusiva para el Acuerdo Marco durante toda la ejecución de este.



Acuerdo Marco de Precios de suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019., celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Recio Turismo S.A.; (ii) Unión Temporal Novatours - Visión Tours 05 – 2018; (iii) Viajes Tour Colombia S.A.S.; (iv) Viaja por el Mundo Web/Nickisix360 S.A.S.; (v) Subatours S.A.S.; (vi) Escobar Ospina S.A.S.; (vii) Publicca S.A.S.; (viii) Festival Tours S.A.S.; y (ix) Aerovías Pacífico de Bogotá S.A. [Hoja 19 de 36]

Obligaciones específicas de las Órdenes de Compra:

- 13.35. Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la cláusula 19.1.
- 13.36. Cumplir con los tiempos y obligaciones definidos en los Documentos del Proceso. El tiempo de entrega empieza a correr después de la colocación de la Orden de Compra.
- 13.37. Configuración de las Políticas de Viajes a las Entidades Compradoras si recibió puntos en la Operación Principal por este concepto, en un término no mayor a quince (15) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra.
- 13.38. El Proveedor debe entregar una guía y dar una capacitación a cada Entidad Compradora sobre funcionamiento del usuario de consulta en el GDS, en un término no mayor a siete (7) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra.
- 13.39. Habilitar a las Entidades Compradoras los Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado a través de la Plataforma presentada, a excepción de los casos relacionados en el parágrafo uno de la cláusula 12.
- 13.40. Suministrar todos los Tiquetes Aéreos de la Entidad Compradora utilizando la Licencia IATA exclusiva del Acuerdo Marco. Abstenerse a emitir Tiquetes Aéreos utilizando una Licencia IATA distinta a la exclusiva del Acuerdo Marco.
- 13.41. Abstenerse de facturar precios de Tiquetes Aéreos diferentes a los ofrecidos por las Aerolíneas.
- 13.42. Presentar Cotizaciones para el suministro de Tiquetes Aéreos con las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad Compradora y las establecidas en los documentos del proceso.
- 13.43. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras.
- 13.44. Mediar ante Aerolíneas y aeropuertos ante cualquier inconveniente ocasionado que dificulte la movilización del pasajero.
- 13.45. El Proveedor debe instalar, donde la Entidad Compradora lo requiera, el programa para acceder al reporte del GDS.



Acuerdo Marco de Precios de suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019., celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Recio Turismo S.A.; (ii) Unión Temporal Novatours - Visión Tours 05 – 2018; (iii) Viajes Tour Colombia S.A.S.; (iv) Viaja por el Mundo Web/Nickisix360 S.A.S.; (v) Subatours S.A.S.; (vi) Escobar Ospina S.A.S.; (vii) Publicca S.A.S.; (viii) Festival Tours S.A.S.; y (ix) Aerovías Pacífico de Bogotá S.A. [Hoja 20 de 36]

13.46. Entregar a cada Entidad Compradora, independiente del monto de la Orden Compra un usuario de consulta (por ejemplo: pseudo, office id, etc) de los Tiquetes Aéreos emitidos a través del GDS

13.47. No sobrefacturar los precios de los Tiquetes Aéreos.

13.48. Contar con al menos un GDS que permita reservar y emitir en tiempo real los Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado y mantenerlos operativos durante la vigencia del Acuerdo Marco.

13.49. Configurar un usuario de consulta (por ejemplo: pseudo, office id, etc) de los Tiquetes Aéreos emitidos a través del GDS, exclusivo para cada Orden de Compra.

13.50. Ofrecer todos los Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado, incluyendo las tarifas más económicas de los tiquetes ofrecidos por las Aerolíneas en sus páginas web.

13.51. Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco, un centro de contacto que garantice respuesta a solicitudes y requerimientos durante las 24 horas del día, los 365 días del año a nivel nacional. Los sistemas de comunicación deben incluir (i) una línea telefónica para el cambio y cancelación de Tiquetes Aéreos y (ii) una línea de atención dedicada a atender requerimientos de pasajeros.

13.52. Mantener disponible la Plataforma para la emisión de Tiquetes Aéreos con el fin de garantizar la compra de estos durante las 24 horas del día los 365 días del año. Los soportes de indisponibilidad deberán ser informados de manera inmediata a la Entidad Compradora y/o Colombia Compra Eficiente con el soporte que dé cuenta de los hechos de fuerza mayor que ocasionaron la indisponibilidad

Cualquier interrupción debida a actividades de mantenimiento deberá realizarse los días domingo, para lo cual el Proveedor debe informar cinco (5) días antes a la Entidad Compradora y/o Colombia Compra Eficiente. Los mantenimientos realizados a la Plataforma de acuerdo con estas condiciones no deben ser entendidos como indisponibilidad de la misma.

13.53. Generar quincenalmente reportes del suministro de Tiquetes Aéreos, y de los Tiquetes adquiridos, según las necesidades de cada Entidad Compradora que deben contener como mínimo la siguiente información de los Tiquetes Aéreos: (i) Número, (ii) Precio, (iii) Ruta, (iv) Nombre del Pasajero, (v) Penalidades en caso de tenerlas, (vi) Fecha, (vii) Estado (Reservado, volado o no volado); entre otra información que requiera la Entidad Compradora para la toma de decisiones.

13.54. Emitir la totalidad de los Tiquetes Aéreos requeridos por las Entidades Compradoras a través de la Plataforma a la que hace referencia el Pliego de Condiciones, a excepción de los casos relacionados en el parágrafo uno de la cláusula 12.



Acuerdo Marco de Precios de suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019., celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Recio Turismo S.A.; (ii) Unión Temporal Novatours - Visión Tours 05 – 2018; (iii) Viajes Tour Colombia S.A.S.; (iv) Viaja por el Mundo Web/Nickisix360 S.A.S.; (v) Subatours S.A.S.; (vi) Escobar Ospina S.A.S.; (vii) Publicca S.A.S.; (viii) Festival Tours S.A.S.; y (ix) Aerovías Pacífico de Bogotá S.A. [Hoja 21 de 36]

La Tarifa Administrativa facturada para la emisión de Tiquetes Aéreos debe corresponder a la cotizada durante la Operación Secundaria a la Entidad Compradora. En los casos de cambios de Tiquetes Aéreos, el Proveedor podrá cobrar la Tarifa Administrativa completa, según regulación de la Aerocivil.

13.55. Tramitar ante las Aerolíneas los reembolsos por cancelación y cambio de Tiquetes Aéreos cuando este sea reembolsable, de acuerdo con las condiciones y políticas de las Aerolíneas.

El Proveedor debe reembolsar a la Entidad Compradora el valor por cancelaciones y cambios de tiquetes aéreos cuando estos sean reembolsables, en un término menor a cuarenta y cinco (45) días calendario desde la solicitud del cambio o cancelación del Tiquete. La Tarifa Administrativa no es reembolsable en los casos de cambios y cancelaciones de Tiquetes Aéreos.

13.56. Garantizar que los beneficios ofrecidos por el Proveedor y por las Aerolíneas, y los recursos públicos sean de uso exclusivo de la Entidad Compradora, sus funcionarios y contratistas en el ejercicio de sus funciones.

13.57. Informar a las Entidades Compradoras las visas y documentos requeridos para viajes al exterior. Los Proveedores deben publicar dentro de su página web, los requerimientos de tránsito de cada país

13.58. Mantener el precio a las Entidades Compradoras de los tiquetes reservados hasta la medianoche del día de reserva o de la hora definida por la Aerolínea de acuerdo con la característica del Tiquete Aéreo.

13.59. Dar a la Entidad Compradora una capacitación acerca del uso de las Plataformas dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la Colocación de la Orden de Compra.

13.60. Dar cumplimiento a lo establecido en la sección IV.A.2 Especificaciones Técnicas de los servicios incluidos en el suministro de tiquetes aéreos del Pliego de Condiciones

13.61. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.

13.62. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.

13.63. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.

13.64. Mantener durante la ejecución del Acuerdo Marco al menos un GDS integrado a la Plataforma para que las Entidades Compradoras puedan emitir los tiquetes aéreos.



Acuerdo Marco de Precios de suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019., celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Recio Turismo S.A.; (ii) Unión Temporal Novatours - Visión Tours 05 – 2018; (iii) Viajes Tour Colombia S.A.S.; (iv) Viaja por el Mundo Web/Nickisix360 S.A.S.; (v) Subatours S.A.S.; (vi) Escobar Ospina S.A.S.; (vii) Publica S.A.S.; (viii) Festival Tours S.A.S.; y (ix) Aerovías Pacífico de Bogotá S.A. [Hoja 22 de 36]

- 13.65. Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
- 13.66. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
- 13.67. En caso de indisponibilidad o fallas en la Plataforma el Proveedor debe garantizar la emisión de los Tiquetes mediante correo electrónico, caso en el cual no podrá cobrar la Tarifa Administrativa total, pues la Entidad Compradora no emitió el Tiquete a causa de una falla del Proveedor.
- 13.68. Mantener operativa la Plataforma durante el 99% de cada mes.
- 13.69. Informar a la Entidad Compradora inmediatamente cuando la Plataforma presente indisponibilidad. Adicionalmente, entregar a la Entidad Compradora mensualmente un reporte de disponibilidad e indisponibilidad de la Plataforma.

Cláusula 14 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:

- 14.1. Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los 3 días siguientes hábiles, al recibo de la póliza
- 14.2. Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.
- 14.3. Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 14.4. Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco.
- 14.5. Cumplir con los términos y condiciones establecidos en la guía de compra de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 14.6. Cumplir a cabalidad con las condiciones definidas en los términos de uso y confidencialidad de la Plataforma incluidas en la Guía de compra del Acuerdo Marco.
- 14.7. Garantizar el manejo de la Plataforma, usuarios y contraseña solo por funcionarios autorizados.



Acuerdo Marco de Precios de suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019., celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Recio Turismo S.A.; (ii) Unión Temporal Novatours - Visión Tours 05 – 2018; (iii) Viajes Tour Colombia S.A.S.; (iv) Viaja por el Mundo Web/Nickisix360 S.A.S.; (v) Subatours S.A.S.; (vi) Escobar Ospina S.A.S.; (vii) Publicca S.A.S.; (viii) Festival Tours S.A.S.; y (ix) Aerovías Pacífico de Bogotá S.A. [Hoja 23 de 36]

- 14.8. Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- 14.9. Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
- 14.10. Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.
- 14.11. Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de los mismos.
- 14.12. Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 14.13. Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. De la misma manera, el supervisor será responsable del uso del usuario que le asigne el Proveedor para acceder al GDS.
- 14.14. Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 12.
- 14.15. Abstenerse de generar nuevos eventos de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 14.16. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el acto administrativo sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.
- 14.17. Informar y remitir el acto administrativo sancionatorio a Colombia Compra Eficiente y a la Cámara de Comercio competente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de su expedición, con el fin de que esta última inscriba en sus registros las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en razón de las órdenes de compra.
- 14.18. Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.



Acuerdo Marco de Precios de suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019., celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Recio Turismo S.A.; (ii) Unión Temporal Novatours - Visión Tours 05 – 2018; (iii) Viajes Tour Colombia S.A.S.; (iv) Viaja por el Mundo Web/Nickisix360 S.A.S.; (v) Subatours S.A.S.; (vi) Escobar Ospina S.A.S.; (vii) Publicca S.A.S.; (viii) Festival Tours S.A.S.; y (ix) Aeroviajes Pacífico de Bogotá S.A. [Hoja 24 de 36]

- 14.19. Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo y las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.
- 14.20. Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 14.21. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 14.22. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
- 14.23. Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 14.24. Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.
- 14.25. Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.
- 14.26. Verificar el precio de los Tiquetes Aéreos emitidos contra el reporte BSP Link.
- 14.27. Exigir al Proveedor un usuario para consultar e ingresar al GDS.
- 14.28. La Entidad Compradora puede verificar que el precio presentado por el Proveedor en la Plataforma sea igual o inferior al publicado por las Aerolíneas en sus páginas web para un Tiquete Aéreo con características idénticas. El supervisor de la Entidad Compradora debe guardar un pantallazo del precio de los Tiquetes Aéreos como soporte. El Pantallazo debe demostrar que fue tomado en el día y la hora de la aprobación del Tiquete Aéreo.
- 14.29. Presentar el soporte donde evidencia el día y la hora de imposibilidad de acceso o emisión del Tiquete por falla o indisponibilidad a la Plataforma y requerir el soporte al Proveedor por los canales de comunicación establecidos. En estos casos la Tarifa Administrativa es la establecida en la Orden de Compra.

Si la Entidad Compradora no presenta comprobantes sobre la imposibilidad de acceso o emisión del Tiquete y solicita el mismo mediante los canales de comunicación, el Proveedor podrá facturar el valor total de la Tarifa Administrativa.

- 14.30. Las Entidades Compradoras deberán adquirir el Tiquete Aéreo más económico ofrecido por el Proveedor en la Plataforma, de acuerdo con las características del Tiquete Aéreo solicitado



Acuerdo Marco de Precios de suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019., celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Recio Turismo S.A.; (ii) Unión Temporal Novatours - Visión Tours 05 – 2018; (iii) Viajes Tour Colombia S.A.S.; (iv) Viaja por el Mundo Web/Nickisix360 S.A.S.; (v) Subatours S.A.S.; (vi) Escobar Ospina S.A.S.; (vii) Publicca S.A.S.; (viii) Festival Tours S.A.S.; y (ix) Aeroviajes Pacífico de Bogotá S.A. [Hoja 25 de 36]

14.31. Establecer Políticas de Viajes encaminadas a la generación de ahorros a través de implementación de buenas prácticas compra de Tiquetes Aéreos y configurarlas dentro de la Plataforma.

14.32. Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta.

14.33. Publicar la garantía de cumplimiento específica de la Orden de Compra en la TVEC.

14.34. Verificar que el Proveedor mantenga operativa la Plataforma en un 99% de cada mes. Para esto, en caso de que la Plataforma presente indisponibilidad, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta la cantidad de horas máxima que puede estar indisponible la Plataforma al mes:

- Mes de 28 días: 28 (días) * 24 (horas): el mes tiene 672 horas. De acuerdo con la cláusula 13.68, la Plataforma debe tener una disponibilidad total del 99% mensual, es decir, puede estar indisponible máximo el 1%; lo anterior significa que en el mes de 28 días la Plataforma puede tener una indisponibilidad máxima de 6,72 horas al mes.
- Mes de 29 días: 29 (días) * 24 (horas): el mes tiene 696 horas. De acuerdo con la cláusula 13.68, la Plataforma debe tener una disponibilidad total del 99% mensual, es decir, puede estar indisponible máximo el 1%; lo anterior significa que en el mes de 29 días la Plataforma puede tener una indisponibilidad máxima de 6,96 horas al mes.
- Mes de 30 días: 30 (días) * 24 (horas): el mes tiene 720 horas. De acuerdo con la cláusula 13.68, la Plataforma debe tener una disponibilidad total del 99% mensual, es decir, puede estar indisponible máximo el 1%; lo anterior significa que en el mes de 30 días la Plataforma puede tener una indisponibilidad máxima de 7,2 horas al mes.
- Mes de 31 días: 31 (días) * 24 (horas): el mes tiene 744 horas. De acuerdo con la cláusula 13.68, la Plataforma debe tener una disponibilidad total del 99% mensual, es decir, puede estar indisponible máximo el 1%; lo anterior significa que en el mes de 31 días la Plataforma puede tener una indisponibilidad máxima de 7,44 horas al mes.

Una vez que la Entidad Compradora identifique la cantidad de horas al mes que puede estar indisponible la Plataforma de acuerdo con el número de días del mes, debe calcular cuantas horas adicionales a las permitidas tuvo indisponibilidad la Plataforma. Adicionalmente, debe calcular qué porcentaje de tiempo en horas adicionales a las permitidas estuvo indisponible la Plataforma respecto de la cantidad de horas que tiene el mes de la siguiente manera:

$$PIA = \frac{HIA * 100}{PDO}$$

PIA: Porcentaje de indisponibilidad adicional respecto de las horas de disponibilidad de la Plataforma obligatorias al mes.

HIA: Horas de indisponibilidad de la Plataforma adicionales a las permitidas.

PDO: Número total de horas de disponibilidad de la Plataforma obligatorias mensual.



Acuerdo Marco de Precios de suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019., celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Recio Turismo S.A.; (ii) Unión Temporal Novatours - Visión Tours 05 – 2018; (iii) Viajes Tour Colombia S.A.S.; (iv) Viaja por el Mundo Web/Nickisix360 S.A.S.; (v) Subatours S.A.S.; (vi) Escobar Ospina S.A.S.; (vii) Publicca S.A.S.; (viii) Festival Tours S.A.S.; y (ix) Aerovías Pacífico de Bogotá S.A. [Hoja 26 de 36]

La Entidad Compradora deberá utilizar el porcentaje que resulta de aplicar la fórmula anterior en caso de iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio con el Proveedor para calcular el valor de la cláusula penal establecido en la cláusula 22 del presente documento.

Cláusula 15 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 15.1. Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras.
- 15.2. Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 15.3. Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.
- 15.4. Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 15.5. Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 15.6. Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 15.7. Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 15.8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 15.9. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
- 15.10. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 15.11. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento a las obligaciones del Acuerdo Marco.
- 15.12. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 15.13. Verificar cada seis (6) meses que los Proveedores mantengan en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional en la Oferta.



Acuerdo Marco de Precios de suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019., celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Recio Turismo S.A.; (ii) Unión Temporal Novatours - Visión Tours 05 – 2018; (iii) Viajes Tour Colombia S.A.S.; (iv) Viaja por el Mundo Web/Nickisix360 S.A.S.; (v) Subatours S.A.S.; (vi) Escobar Ospina S.A.S.; (vii) Publicca S.A.S.; (viii) Festival Tours S.A.S.; y (ix) Aerovías Pacífico de Bogotá S.A. [Hoja 27 de 36]

Cláusula 16 Vigencia del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco estará vigente por dos (2) años contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año adicional. Colombia Compra Eficiente debe notificar a los Proveedores su intención de prorrogar el Acuerdo Marco por lo menos sesenta (60) días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. Si Colombia Compra Eficiente no notifica su interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor debe manifestar dentro de los 15 días calendario siguientes a la notificación su intención de permanecer o no en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si menos de dos (2) Proveedores manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente puede desistir de hacerla.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con una vigencia superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor a un año (1) y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y 6 meses más y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 19.

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada el Acuerdo Marco si menos de dos (2) Proveedores están en capacidad de suministrar Tiquetes Aéreos.

Cláusula 17 Cesión

Los Proveedores no pueden ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, con la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente.

No obstante, el Proveedor está facultado para ceder únicamente los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra durante la vigencia de estas, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. El Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión.

Cláusula 18 Fusiones, escisiones y situaciones de cambio de control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos, o cambia su situación de control, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación durante los 30 días calendario siguientes a la fecha en la cual la fusión, escisión, enajenación o cambio de control se haga pública.

Cuando el Proveedor enajena parcialmente sus activos de manera que pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación en un plazo de 10 días calendario después del perfeccionamiento de la operación.

27



Acuerdo Marco de Precios de suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019., celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Recio Turismo S.A.; (ii) Unión Temporal Novatours - Visión Tours 05 – 2018; (iii) Viajes Tour Colombia S.A.S.; (iv) Viaja por el Mundo Web/Nickisix360 S.A.S.; (v) Subatours S.A.S.; (vi) Escobar Ospina S.A.S.; (vii) Publicca S.A.S.; (viii) Festival Tours S.A.S.; y (ix) Aerovías Pacífico de Bogotá S.A. [Hoja 28 de 36]

Si como producto de una fusión, los Proveedores de un mismo Segmento crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco podrá: (i) exigir una garantía adicional a los Proveedores, o (ii) terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco.

El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los 5 días calendario siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en la Cláusula 30.

Cláusula 19 Garantías de cumplimiento

19.1 Garantía de Cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir a favor Colombia Compra Eficiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, una garantía de cumplimiento por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla.

Tabla 1 Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	<i>Valor del amparo = \$500.000.000</i>	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.
Calidad de los servicios	<i>Valor del amparo = \$500.000.000</i>	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco y un (1) año más.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.



Acuerdo Marco de Precios de suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019., celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Recio Turismo S.A.; (ii) Unión Temporal Novatours - Visión Tours 05 – 2018; (iii) Viajes Tour Colombia S.A.S.; (iv) Viaja por el Mundo Web/Nickisix360 S.A.S.; (v) Subatours S.A.S.; (vi) Escobar Ospina S.A.S.; (vii) Publicca S.A.S.; (viii) Festival Tours S.A.S.; y (ix) Aerovías Pacífico de Bogotá S.A. [Hoja 29 de 36]

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 1 después de haber sido afectada

19.2 Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 2.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 2 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.
Calidad de los Servicios	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 2 después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma.

Cláusula 20 Declaratoria de incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 13.1. al 13.34 de la Cláusula 13 por parte del Proveedor, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, la imposición de las multas y sanciones pactadas en el contrato, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 21 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 22.



Acuerdo Marco de Precios de suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019., celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Recio Turismo S.A.; (ii) Unión Temporal Novatours - Visión Tours 05 – 2018; (iii) Viajes Tour Colombia S.A.S.; (iv) Viaja por el Mundo Web/Nickisix360 S.A.S.; (v) Subatours S.A.S.; (vi) Escobar Ospina S.A.S.; (vii) Publicca S.A.S.; (viii) Festival Tours S.A.S.; y (ix) Aerovías Pacífico de Bogotá S.A. [Hoja 30 de 36]

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 13.35 a 13.67 de la Cláusula 13 por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios del mismo, la imposición de las multas y sanciones pactadas en el contrato, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 21 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 22.

Cláusula 21 Multas

De acuerdo con la Cláusula 20, si durante la ejecución del Acuerdo Marco el Proveedor incumple obligaciones generales a su cargo, Colombia Compra Eficiente podrá imponerle multas conminatorias equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento y se extenderá diariamente hasta el cumplimiento de la obligación en mora, sin que la sumatoria de las multas supere el cinco por ciento (5%) del valor estimado del Acuerdo Marco.

Si durante la ejecución del Acuerdo Marco el Proveedor incumple las obligaciones específicas a su cargo, la Entidad Compradora podrá imponerle multas conminatorias equivalentes a los porcentajes de la Orden de Compra consignados en la Tabla N°3 por cada día de incumplimiento y se extenderá diariamente hasta el cumplimiento de la obligación en mora, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento (30%) del valor de la Orden de Compra.

Tabla 3 Multas

Monto de la Orden de Compra	Porcentaje de la Orden de Compra
300.000 – 1.000.000	5%
1.000.001 – 50.000.000	4%
50.000.001 – 200.000.000	3%
200.000.000 – 1.000.000.000	2%
Mayor a 1.000.000.000	1%

Los valores de las multas impuestas al Proveedor serán pagados (i) a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Acuerdo Marco derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor; o (ii) a Colombia Compra Eficiente cuando las obligaciones incumplidas no deriven directamente de la ejecución de una Orden de Compra.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra.

Cláusula 22 Cláusula penal

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones establecidas en los numerales 13.35 a 13.69 de la Cláusula 13 del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente al 10% del valor total de las Órdenes de



Acuerdo Marco de Precios de suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019., celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Recio Turismo S.A.; (ii) Unión Temporal Novatours - Visión Tours 05 – 2018; (iii) Viajes Tour Colombia S.A.S.; (iv) Viaja por el Mundo Web/Nickisix360 S.A.S.; (v) Subatours S.A.S.; (vi) Escobar Ospina S.A.S.; (vii) Publicca S.A.S.; (viii) Festival Tours S.A.S.; y (ix) Aerovías Pacífico de Bogotá S.A. [Hoja 31 de 36]

Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones establecidas en los numerales 13.1. al 13.34 de la Cláusula 13 del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente 5% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de Colombia Compra Eficiente.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la cláusula penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de que el Proveedor incumpla la cláusula 13.68, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal al Proveedor de acuerdo con el porcentaje de indisponibilidad que haya tenido la Plataforma adicional a la cantidad de horas de indisponibilidad permitidas al mes y establecidas en la cláusula 14.34 del presente documento.

La Entidad Compradora deberá determinar la cláusula penal de acuerdo con el principio de proporcionalidad, aplicando el porcentaje de indisponibilidad adicional (PIA) calculado mediante la fórmula establecida en la cláusula 13.34. La cláusula penal será dicho porcentaje del valor total de la factura del mes en que presentó indisponibilidad.

Cláusula 23 Conflicto de Interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco es el siguiente:

- 23.1. El Proveedor debe informar a la Entidades Compradora y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder el evento de cotización.
- 23.2. La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder al evento de cotización. La Entidad



Acuerdo Marco de Precios de suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019., celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Recio Turismo S.A.; (ii) Unión Temporal Novatours - Visión Tours 05 – 2018; (iii) Viajes Tour Colombia S.A.S.; (iv) Viaja por el Mundo Web/Nickisix360 S.A.S.; (v) Subatours S.A.S.; (vi) Escobar Ospina S.A.S.; (vii) Publicca S.A.S.; (viii) Festival Tours S.A.S.; y (ix) Aerovías Pacífico de Bogotá S.A. [Hoja 32 de 36]

Compradora puede en este caso suspender el plazo del evento de cotización hasta por tres (3) días hábiles para estudiar el eventual conflicto de intereses.

23.3. La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

Cláusula 24 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco.

Cláusula 25 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Precios está a cargo de quien asigne el Director General de Colombia Compra Eficiente mediante oficio.

Cláusula 26 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.

Cláusula 27 Caso fortuito y fuerza mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.



Acuerdo Marco de Precios de suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019., celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Recio Turismo S.A.; (ii) Unión Temporal Novatours - Visión Tours 05 – 2018; (iii) Viajes Tour Colombia S.A.S.; (iv) Viaja por el Mundo Web/Nickisix360 S.A.S.; (v) Subatours S.A.S.; (vi) Escobar Ospina S.A.S.; (vii) Publicca S.A.S.; (viii) Festival Tours S.A.S.; y (ix) Aerovías Pacífico de Bogotá S.A. [Hoja 33 de 36]

Cláusula 28 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

- 28.1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Acuerdo Marco.
- 28.2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- 28.3. Solicitar por escrito al supervisor del Acuerdo Marco autorización para cualquier publicación relacionada con el Acuerdo Marco, presentando el texto a publicar con mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 29 Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Las partes de la Orden de Compra podrán establecer mecanismos de solución de conflictos para dirimir las diferencias técnicas que puedan surtir dentro de la ejecución de las Órdenes de Compra. Para lo cual, la Entidad Compradora y el Proveedor deberán dejar por escrito (i) el mecanismo alternativo de solución de conflicto al que acudirán; (ii) la discriminación tácita de los hechos de controversia que se someterán a este mecanismo; y (iii) el procedimiento de activación del mecanismo y de desarrollo de este.



Acuerdo Marco de Precios de suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019., celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Recio Turismo S.A.; (ii) Unión Temporal Novatours - Visión Tours 05 – 2018; (iii) Viajes Tour Colombia S.A.S.; (iv) Viaja por el Mundo Web/Nickisix360 S.A.S.; (v) Subatours S.A.S.; (vi) Escobar Ospina S.A.S.; (vii) Publica S.A.S.; (viii) Festival Tours S.A.S.; y (ix) Aerovías Pacífico de Bogotá S.A. [Hoja 34 de 36]

Cláusula 30 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco deben hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.

Para actualizar los datos de notificación el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico procesoscontratacion@colombiacompra.gov.co para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE		Recio Turismo S.A.	
Nombre:	Israel Steven Orozco Rodríguez	Nombre:	Flor Maria Orozco
Cargo:	Subdirector de Negocios (E)	Cargo:	
Dirección:	Carrera 7 No. 26-20 Piso 17	Dirección:	Calle 72 No. 57-43 piso 2 (Barranquilla)
Teléfono:	7956600	Teléfono:	3145904451
Correo electrónico:	steven.orozco@colombiacompra.gov.co	Correo electrónico:	flor@recioturismo.com
Union Temporal Novatours - Vision Tours 05 – 2018		Viajes Tour Colombia S.A.S.	
Nombre:	John Duarte	Nombre:	Mauricio Londoño
Cargo:		Cargo:	
Dirección:	Calle 98 No. 8-19	Dirección:	Calle 70 No. 11-33
Teléfono:	7443040	Teléfono:	7439814 EXT 205
Correo electrónico:	jduarte@novatours.com.co asistente@novatours.com.co diaz@overvisiontours.com.co	Correo electrónico:	licitaciones@viajestourcolombia.com
Viaja por el Mundo Web/Nickisix360 S.A.S.		Subatours S.A.S.	
Nombre:	Nickole Naihans López	Nombre:	Amparo Ocampo
Cargo:		Cargo:	
Dirección:	Carrera 15 No. 88 – 64 Oficina 721	Dirección:	Carrera 92 No. 147B-68
Teléfono:	3134765594	Teléfono:	6803999 - 3158505468
Correo electrónico:	info@nickisix360.com	Correo electrónico:	ocampo@subatours.com.co delgado@subatours.com.co
Escobar Ospina S.A.S.		Publica S.A.S.	



Acuerdo Marco de Precios de suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019., celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Recio Turismo S.A.; (ii) Unión Temporal Novatours - Visión Tours 05 – 2018; (iii) Viajes Tour Colombia S.A.S.; (iv) Viaja por el Mundo Web/Nickisix360 S.A.S.; (v) Subatours S.A.S.; (vi) Escobar Ospina S.A.S.; (vii) Publicca S.A.S.; (viii) Festival Tours S.A.S.; y (ix) Aerovías Pacífico de Bogotá S.A. [Hoja 35 de 36]

Nombre:	Ligia Escobar	Nombre:	Steve Beltrán
Cargo:	Representante legal	Cargo:	
Dirección:	Carrera 59A No. 44b-29	Dirección:	Calle 97A No. 8-10 Oficina 404
Teléfono:	2217200 - 3214597387	Teléfono:	7957373 – 3163788936 - 3173662872
Correo electrónico:	genecia@viajescalitour.co contratos@viajescalitour.co	Correo electrónico:	licitaciones@publicca.com.co
Festival Tours S.A.S.		Aerovías Pacífico de Bogotá S.A.	
Nombre:	Adolfo Marín Bermeo	Nombre:	Armando Romero
Cargo:	Representante legal	Cargo:	
Dirección:	Carrera 13 No. 40A-25	Dirección:	Carrera 13 No. 77A-80
Teléfono:	2880031 – 3105581410 - 3102077759	Teléfono:	7426777 – 7954750 - 3143842016
Correo electrónico:	administración@festivaltours.co adolfoamarin@festivaltours.co	Correo electrónico:	licitaciones@aeroviaspacifico.com

Cláusula 31 Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:

- 31.1. Los Estudios y Documentos Previos.
- 31.2. El pliego de condiciones de la licitación pública CCENEG-008-1-2018 y sus anexos.
- 31.3. Las Ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.

Cláusula 32 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Acuerdo Marco:

- 32.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- 32.2. Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los Documentos del Proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la Cláusula 30.
- 32.3. Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días calendario, a menos que el texto especifique que son días hábiles.
- 32.4. En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Acuerdo Marco sobre los demás Documento del Proceso





Acuerdo Marco de Precios de suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019., celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Recio Turismo S.A.; (ii) Unión Temporal Novatours - Visión Tours 05 – 2018; (iii) Viajes Tour Colombia S.A.S.; (iv) Viaja por el Mundo Web/Nickisix360 S.A.S.; (v) Subatours S.A.S.; (vi) Escobar Ospina S.A.S.; (vii) Publicca S.A.S.; (viii) Festival Tours S.A.S.; y (ix) Aerovías Pacífico de Bogotá S.A. [Hoja 36 de 36]

Cláusula 33 Disponibilidad presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco. En consecuencia, no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 34 Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Cláusula 35 Firma

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Segmentos en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Colombia Compra Eficiente genera una numeración consecutiva del Acuerdo Marco de acuerdo al orden alfabético de los Proveedores según el registro en el SECOP II.

Para constancia, se entiende firmado en la fecha en la que el Director de Colombia Compra Eficiente suscriba el Acuerdo Marco en el SECOP II.

